



Concejo Provincial de Puno

ORDENANZA MUNICIPAL N° 354 - 2012 - CMPP.

Puno, 21 de diciembre de 2012.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO: POR CUANTO:

Visto en sesión ordinaria de Concejo Municipal del día de la fecha, el Dictamen N° 10 - 2012-MPP/CAFT, emitido por la Comisión de Administración Financiera y Tributaria, los actuados que anteceden; y,

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son órganos de gobierno local con personería jurídica de derecho público y tienen autonomía política, administrativa, económica y normativa en los asuntos de su competencia conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante, con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, N° 27972.

Que, por ordenanza las municipalidades provinciales y distritales, en materia de su competencia pueden crear, modificar, suprimir o exonerar, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones dentro de los límites establecidos por Ley; según el Art. 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, conforme al numeral 9) del artículo 9° de la mencionada Ley, entre otras atribuciones, corresponde al Concejo Municipal, crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a Ley.

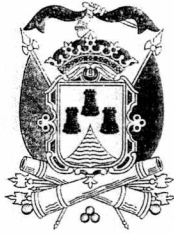
Que, con documento con registro número 20213, la Sociedad de Beneficencia Pública de Puno solicita la exoneración y/o suspensión del pago de la contribución especial de obras públicas (pavimento y/o asfalto de vía y vereda), por el asfaltado del jirón Apurímac, aledaño al Cementerio Central Laykakota, en vista que son una institución que subsiste única y exclusivamente con donaciones y recursos directamente recaudados, recibiendo del Estado una transferencia mínima que cubre únicamente el pago de pensiones de 14 ex trabajadores y el pago de remuneraciones de personal nombrado en número de 07, de un total de 38 trabajadores.

Que, en efecto, la contribución especial por asfalto y/o pavimento de vía o vereda, se encuentra establecida, y su exoneración procede solo mediante Ordenanza Municipal.

Que, la Municipalidad Provincial de Puno, en calidad de representante del vecindario dentro de su jurisdicción, tiene entre otros principios y valores fomentar y practicar el buen espíritu solidario ante situaciones, como la que expone la Sociedad de Beneficencia Pública, pues es una institución encargada de brindar apoyo social y filantrópico a la población en riesgo como son niños y ancianos en abandono moral y material, los que son atendidos en el Hogar de Menores "San Juan de Dios" y Hogar del Adulto Mayor "San Salvador" entre otros servicios que prestan con fines altruistas.

Estando a lo expuesto, en ejercicio de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Provincial de Puno, por mayoría, y con dispensa del procedimiento de lectura y aprobación de acta, ha emitido la siguiente Ordenanza:





Concejo Provincial de Puno

ORDENANZA QUE APRUEBA EXONERAR LA CONTRIBUCIÓN ESPECIAL POR ASFALTO Y/O PAVIMENTO DE VÍA O VEREDA EN FAVOR DE LA SOCIEDAD DE BENEFICENCIA PÚBLICA DE PUNO.

Artículo 1°.- EXONERAR a la Sociedad de Beneficencia Pública de Puno, el pago de contribución especial por asfalto y/o pavimento de vía o vereda, hasta el 50% del monto total que debe pagar respecto de los inmuebles ubicados en el jirón Apurímac, aledaño al Cementerio Central Laykakota de la ciudad de Puno.

Artículo 2°.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Urbano, así como a la Gerencia de Desarrollo Humano la implementación de la presente Ordenanza Municipal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

Abog. Juan T. Monzón Granda
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

Ing. Luis Butrón Castillo
Alcalde

